

NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



XII Legislatura

NORMA SOBRE DONACIONES DE LIBROS Y DOCUMENTOS A LA BIBLIOTECA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Número de expediente: 12-25/AEA-000106

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 28 de mayo de 2025

Publicada en el [BOPA núm. 693, de 4 de junio de 2025](#)

12-25/AEA-000106, Norma sobre donaciones de libros y documentos a la biblioteca del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 28 de mayo de 2025

El Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía tiene gran interés en fomentar el enriquecimiento del fondo bibliográfico de la biblioteca y, consecuentemente, es receptivo a donaciones de material bibliográfico que incrementen el valor de su colección.

La biblioteca del Parlamento de Andalucía, por tanto, agradece las donaciones de material bibliográfico realizadas tanto por instituciones como por particulares y personas jurídicas, así como la confianza depositada por los donantes para la difusión de los correspondientes documentos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el tratamiento técnico de las obras ofrecidas en donación para su puesta a disposición del público implica una serie de costes (recursos personales, espacio de almacenamiento y recursos materiales) y que la integración desordenada de estos documentos en la biblioteca podría conducir a un crecimiento descontrolado de la colección que iría en demérito de su valor bibliográfico, por lo que es necesario establecer unas condiciones para su aceptación.

La presente norma tiene como fin, precisamente, regular el procedimiento y las condiciones para la aceptación, por parte de la biblioteca del Parlamento de Andalucía, de las obras ofrecidas en donación. En líneas generales, el material bibliográfico ofrecido en donación se aceptará en función de la evaluación que el personal de la biblioteca del Parlamento de Andalucía lleve a cabo acerca de su valor cultural y bibliográfico, del grado en que enriquezca la colección bibliográfica y de la utilidad que aporte para el desarrollo de las líneas de trabajo, estudio e investigación del Parlamento de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que, de manera complementaria, el Parlamento de Andalucía pueda asumir la realización de actividades encaminadas a la divulgación del material donado.

Por lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, conforme a los informes aportados, ha acordado aprobar, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025, la siguiente

**NORMA SOBRE DONACIONES DE LIBROS Y DOCUMENTOS A LA BIBLIOTECA
DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

La presente norma se aplica a todos los ofrecimientos de donación de documentos que tengan como destinataria la biblioteca del Parlamento de Andalucía, tanto si se dirigen a la biblioteca como si se presentan a cualquier otro servicio de la Cámara y el material es entregado posteriormente en aquella.

Artículo 2. *Tipos de donaciones*

En función de la forma de ingreso en el fondo de la biblioteca del Parlamento de Andalucía, de la cuantía de los ejemplares y de su calidad bibliográfica, se distinguirá entre:

a) Donaciones de ejemplares aislados o donaciones ordinarias, constituidas por donaciones de ejemplares aislados que llegan de manera espontánea y sin posibilidad por parte del personal bibliotecario de seleccionar el material hasta su llegada, salvo que se consideren donaciones de especial relevancia.

b) Donaciones de especial relevancia, constituidas por aquellas donaciones que destaquen en función de la calidad bibliográfica de las obras que las integren, del valor de su aportación a la colección bibliográfica del Parlamento de Andalucía y de su estrecha relación con la temática específica de la biblioteca del Parlamento. Estas donaciones pueden requerir en algunos casos un acuerdo particular entre las personas donantes y el Parlamento.

c) Legado, constituido por los ejemplares que se ofrezcan a la biblioteca del Parlamento de Andalucía como consecuencia de una disposición *mortis causa* en beneficio del Parlamento de Andalucía expresada en un testamento. Requiere la tramitación prevista en la normativa vigente para decidir sobre la aceptación del legado. Asimismo, puede requerir una negociación, previamente al ingreso en la biblioteca, con la familia de la persona testadora para determinar la forma de recogida o entrega del material.

Se aplicará al material procedente de legados lo dispuesto en la presente norma para las donaciones, con las adaptaciones que, en su caso, fueran necesarias.

Artículo 3. Criterios de selección

La biblioteca, previamente a la aceptación del material ofrecido en donación, estudiará dicho material aplicando los siguientes criterios:

a) Estado de conservación. El material donado debe hallarse en buen estado de conservación y no ha de comprometer la seguridad de la colección existente, aunque pueden aceptarse donaciones que, pese a que no cumplan dichos requisitos, tengan un valor bibliográfico especialmente importante a criterio del personal técnico, siempre que sea posible su recuperación y restauración. Dentro de esta excepción se encuentra el material considerado como histórico.

b) Existencia en la colección. Ingresará en la colección bibliográfica del Parlamento de Andalucía solo el material que no se encuentre duplicado o, si lo está, que registre altos niveles de uso o tenga una alta calidad bibliográfica, a juicio del personal de la biblioteca. Se valorarán especialmente, a tal fin, las ediciones únicas o de corta tirada, los ejemplares con valor relevante por motivos históricos o por la conexión de su temática con la propia de la biblioteca del Parlamento de Andalucía y los ejemplares con dedicatorias y anotaciones del autor o de personajes considerados de importancia en el ámbito político, cultural, científico o intelectual, así como, en general, documentos que aporten valor al patrimonio bibliográfico andaluz.

c) Relevancia temática. Se valorará que los documentos versen sobre las áreas de especialización de la biblioteca del Parlamento de Andalucía, constituidas por derecho público (especialmente derecho constitucional, con especial énfasis en el derecho parlamentario, y derecho administrativo), ciencias jurídicas, pensamiento y ciencia política, historia, ciencias sociales y disciplinas sobre las que Andalucía tiene competencia legislativa. También se valorarán aquellos documentos relativos a otras áreas que sean útiles para las investigaciones que se realicen en el ámbito parlamentario y no se encuentren suficientemente cubiertas por la colección de la biblioteca.

d) Vigencia. La biblioteca del Parlamento de Andalucía valorará este aspecto en función de los fondos existentes, de su interés para los usuarios, de la fecha de edición de los ejemplares, de la materia sobre la que versen, del estado de la normativa sobre dicha materia y de los criterios de expurgo aplicables.

e) Exclusión de copias y documentos en línea. No se admitirán reproducciones mecánicas de ningún tipo de material ni documentos que tengan acceso abierto en línea.

f) Otros. Se podrá considerar el espacio disponible en la biblioteca, la consideración del valor de la donación y el coste del proceso técnico requerido para la gestión de los documentos ofrecidos, así como otros criterios que influyan en dicha gestión.

Artículo 4. Procedimiento para la aceptación del material ofrecido en donación

1. Para ofrecer en donación material bibliográfico, la persona donante deberá ponerse en contacto con la biblioteca, ya sea personalmente o a través del Registro del Parlamento de Andalucía, correo postal, electrónico o teléfono. Durante este contacto inicial se recabará información básica sobre la donación.

2. La biblioteca del Parlamento de Andalucía solicitará una breve descripción del material ofrecido en donación, relativa a elementos tales como número de volúmenes, áreas de conocimiento, fechas de publicación y otros de similar entidad, así como cualquier instrumento de descripción bibliográfica disponible que pudiera existir (catálogos, listados, etc.), con el fin de facilitar la tarea de selección y evaluación y su posible incorporación a la biblioteca.

Con carácter previo, el personal de la biblioteca del Parlamento de Andalucía podrá concertar una visita al lugar donde se encuentren los ejemplares ofrecidos, a efectos de determinar cuáles podrían tener interés para la biblioteca.

3. En el caso de las donaciones de especial relevancia, atendidas las circunstancias, se podrá recabar de la persona donante la presentación de un documento en el que acredite ser la propietaria de los bienes que desea donar. De igual manera, en el caso del material procedente de legados testamentarios, se podrá solicitar un documento que acredite la existencia del legado.

4. El material ofrecido será gestionado por el personal de la biblioteca del Parlamento de Andalucía conforme a un procedimiento que incluya las siguientes fases:

a) Valoración. La biblioteca del Parlamento de Andalucía, una vez consultado el material ofrecido, redactará un informe en el que pondrá de manifiesto sus características y los aspectos que resulte conveniente tener en cuenta para su instalación, tratamiento documental y conservación. El informe deberá expresar motivadamente si se propone la aceptación o el rechazo de la donación.

b) Aceptación o rechazo. La competencia para aceptar o rechazar la donación corresponderá a la Jefatura del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo. En el caso de que se ofrezcan varios ejemplares, la aceptación puede ser total o parcial. No se aceptarán donaciones anónimas.

En el caso de las donaciones de especial relevancia y del material procedente de legado, se comunicará el ofrecimiento a la Secretaría General del Parlamento de Andalucía previamente a la decisión sobre su aceptación o rechazo.

c) Comunicación de la decisión relativa a la aceptación o rechazo.

1. En caso de aceptación:

– Si se trata de donaciones ordinarias, el Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo comunicará a la persona donante la aceptación de la donación, así como su agradecimiento por la donación.

– Si se trata de donaciones de especial relevancia y de material procedente de legado testamentario, se formalizará un documento que establezca los términos de la donación, que podrá incluir, en su caso, cláusulas específicas relativas a la previsión de actividades encaminadas a la divulgación del material donado. Cuando la relevancia de la donación lo justifique, el Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo informará de la misma a la Presidencia, la Mesa y la Secretaría General

del Parlamento de Andalucía, y la aceptación de la donación se podrá formalizar con la solemnidad que, en su caso, acuerden estos órganos.

Salvo que se estipule algo diferente, los gastos necesarios para la entrega del material donado serán por cuenta de la persona donante y el Parlamento de Andalucía asumirá los de transporte o traslado de dicho material.

2. En caso de rechazo:

–El Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo comunicará su decisión y los motivos de aquella a la persona que haya ofrecido el material, junto con el agradecimiento por el ofrecimiento. En la comunicación se indicará a la persona interesada un lugar y un plazo para la retirada de los ejemplares rechazados, con la advertencia de que, en caso de no retirarlos en el plazo establecido, la biblioteca podrá entender que quedan abandonados y podrá disponer de ellos conforme estime conveniente.

d) Calendario. En el caso de que, por las características del material donado, se considere conveniente, se podrá fijar un calendario para la recepción de dicho material y para las actuaciones posteriores relativas a su gestión bibliográfica.

e) Tratamiento. La biblioteca se encargará del procesamiento técnico de los documentos donados y de su instalación, lo que llevará a cabo conforme a su disponibilidad de personal y medios técnicos.

f) Valoración. Para el tratamiento de las donaciones de especial relevancia o del material procedente de legados se podrá encargar, si se estima conveniente, dada la naturaleza del material recibido, una valoración bibliográfica y una tasación económica a expertos externos. El bien donado podrá ser incorporado a la póliza de seguro vigente del Parlamento de Andalucía que corresponda en función de su naturaleza y características.

g) Integración y consulta. El material donado se integrará dentro de la colección de la biblioteca del Parlamento de Andalucía y quedará disponible para su uso y préstamo, en función de sus características, conforme a las Normas de uso y acceso a los fondos bibliográficos y documentales del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

Artículo 5. Efectos de la aceptación de la donación o el legado

La aceptación de la donación o del legado por parte de la biblioteca del Parlamento de Andalucía implica que el Parlamento de Andalucía pasa a ser el titular de la propiedad del material donado. En tal caso, el material queda a la libre disposición de la biblioteca del Parlamento de Andalucía, que podrá organizar, mantener y utilizar el material donado como considere oportuno, reservándose el derecho a determinar su modalidad de difusión, su ubicación, su destino final y el tratamiento técnico que se le aplicará, con arreglo a los criterios de gestión de fondos bibliográficos comúnmente utilizados.

Artículo 6. Disposición de los documentos donados que no sean incorporados a la colección de la biblioteca del Parlamento de Andalucía

Una vez estudiadas las obras donadas, se propondrá a la persona donante la devolución de las que no vayan a ser incorporadas a la colección, salvo que aquella haya renunciado previamente a recuperarlas. En este caso, el Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo comunicará su decisión

y los motivos de aquella a la persona donante. En la comunicación se indicará a la persona donante un lugar y un plazo para la retirada de los ejemplares no incorporados, con la advertencia de que, en caso de no retirarlos en el plazo establecido, la biblioteca podrá entender que aquellos quedan abandonados y podrá disponer de ellos.

Artículo 7. Tratamiento de los documentos no aceptados y no incorporados a la colección bibliográfica del Parlamento de Andalucía

1. Los documentos ofrecidos en donación y no aceptados que no hayan sido retirados por las personas donantes en el plazo indicado se considerarán abandonados y serán tratados conforme a lo indicado en el Plan de expurgo de la biblioteca del Parlamento de Andalucía. El mismo trato se dará a los documentos donados y, finalmente, no incorporados a la colección de la biblioteca del Parlamento de Andalucía que no hayan sido retirados por la persona donante en el plazo indicado a tal fin.

2. Previamente a someter a lo previsto en el plan de expurgo a los documentos mencionados en el apartado anterior, podrán ser ofrecidos a otras bibliotecas o centros de documentación.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 28 de mayo de 2025.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.
